



Salta, 05 de Enero de 2.023

RESOLUCIÓN N° 003/2.023. ACTUALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE CONSULTORIOS

VISTO:

Las facultades legalmente otorgadas a la institución para realizar la habilitación de los consultorios de los/as profesionales matriculados/as en el Colegio conforme al Capítulo VII de ley de Ejercicio Profesional N° 6063/83 , y

CONSIDERANDO:

QUE la ley 6063 en su artículo 19° dispone que el Colegio Profesional deberá realizar inspección a los consultorios de sus matriculados/as.

QUE en su art. 43 se establece como uno de los deberes y funciones velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y resolver las cuestiones que se suscitaren en su interpretación, aplicación y demás facultades conducentes al logro de los propósitos de la misma y combatir el ejercicio ilegal de la profesión y vigilar la observancia de las normas de ética profesional.

QUE conforme art. 53, inc. 14 de ley 6063 el Colegio está facultado legalmente para recaudar y administrar los fondos del Colegio para el desarrollo de la institución.

QUE por otra parte, el artículo 53° inciso 17 obliga y faculta a la Comisión Ejecutiva a realizar cuanto acto sea necesario para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio Profesional.

QUE el artículo 15° inciso h establece como deber del profesional matriculado/a, declarar consultorio y domicilio dentro del territorio de la Provincia de Salta.

QUE dicha notificación tiene el carácter de Declaración Jurada, teniendo en cuenta que el Colegio debe llevar un Registro de la Matriculación de todos/as los/as profesionales inscriptos/as y en el Legajo personal se deben consignar sus datos particulares, títulos profesionales, empleo o función que desempeñare, domicilio real y el de su consultorio,



sus traslados de domicilio y todo otro cambio que pueda ocasionar una alteración en la lista pertinente de la matrícula. (Art. 37° y 38°).

POR ELLO, en ejercicio de sus atribuciones legales, la

COMISIÓN EJECUTIVA del COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS Y PSICÓLOGAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE:

Artículo 1°. **DISPONER** que ante la solicitud de un cambio de domicilio profesional y/o declaración de un nuevo consultorio que se registre a uno ya habilitado, se procederá a realizar la Habilitación de consultorio conforme a los criterios establecidos y publicados en la página web institucional.

Artículo 2°. **ESTABLECER** como arancel para la realización de la gestión mencionada en el artículo precedente, un valor equivalente al 60% del monto vigente y determinado para la habilitación del primer consultorio profesional.

Artículo 3°. **DETERMINAR** que la presente normativa se aplica a todos/as los/as matriculados/as que establezcan consultorio profesional, sea o no prestador/a de las Obras Sociales con las que el Colegio mantiene convenios.

Artículo 4°. **DAR A CONOCER** a los/as interesados/as;.

Artículo 5°. **NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE**. Cumplido, archívese.

Lic. Lidia Morales Moreno
Secretaría
Colegio de Psicólogas y
Psicólogos de Salta

Lic. Gisela Elisa Pedersen
Presidenta
Colegio de Psicólogas y
Psicólogos de Salta



Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta

Ley 6063/83 –Miembro de Fe.P.R.A.
